



Ciudad de México, 06 de julio de 2021
CIRCULAR N° 47/2021

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

En atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov2, de conformidad con la Circular M00/43/2020 de fecha 04 de junio del año 2020, en la que se emite el “Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en los campus y área central del Tecnológico nacional de México”; el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente del riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias” y su modificación publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 y 15 de mayo del año 2020; así como en los “Lineamientos y estrategias generales para la protección de la salud de la comunidad del Tecnológico Nacional de México, que deberán atender los campus y el área central, para la reincorporación a las actividades presenciales” de fecha 24 mayo del año 2021; con fundamento en las facultadas que me confiere el artículo 8° del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio del 2014, he tenido a bien proveer lo siguiente:

1. En pleno respeto por los derechos consagrados en los artículos 10 y 48 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, y del Reglamento Interior de Trabajo del Personal No Docente de los Institutos Tecnológicos, respectivamente, el periodo vacacional para el personal docente y no docente del área central del Tecnológico Nacional de México será el comprendido entre el día **19 de julio al 13 de agosto del año en curso**.
2. El periodo se otorgará de manera preferente a todo el personal docente y no docente de forma completa, por lo que la prerrogativa denominada “días compensatorios” será autorizada excepcionalmente de acuerdo a las necesidades específicas de cada trabajador en pleno equilibrio con las funciones que tenga encomendadas.





3. Los Institutos federales y Centros del Tecnológico Nacional de México podrán ajustar sus calendarios vacacionales en los mismos términos y condiciones, tomando en consideración las medidas que en lo particular emitan las autoridades educativas y de salud de sus entidades federativas correspondientes.

El Tecnológico Nacional de México mantendrá incólume la misión de ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, pertinente y equitativa, coadyuvante a la conformación de una sociedad justa y humana, con la visión de ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la Nación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica

ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

C.c.p. **DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**. Secretaria de Educación Pública. Para su superior conocimiento. Presente.
LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ. Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública. Para su superior conocimiento. Presente.

